REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 15 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00106-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda en el sentido de indicar que la dirección electrónica de notificaciones de María Teresa Zambrano Villanueva.

2. Cumplido lo anterior, si la ejecutante María Teresa Zambrano Villanueva cuenta con correo electrónico propio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que por cualquier medio idóneo acredite que el poder especial fue concedido por mensaje de datos. En caso que el actor se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá dar aplicación al inciso final de la normatividad referida.

Sí la demandante María Teresa Zambrano Villanueva no cuenta con un correo electrónico propio y como quiera que en el contrato de arrendamiento no figura que los ejecutantes comparten el correo electrónico de notificaciones, se deberá dar cumplimiento 74 del C. G. del P., esto es, que la poderdante referida deberá realizar presentación personal al mandato especial otorgado.

3. Indique de forma clara y precisa lo montos que pretende por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos, dado que refiere un total de $4.842.000,oo, pero no se indica a qué conceptos corresponde el saldo de octubre 2020 y la razón por la que la obligación inicia en $1.301.000,oo. Así mismo, debe indicar en los hechos los abonos realizados y qué obligaciones fueron imputados, sin que deba el juzgado entrar a determinar a que cánones se aplican y los saldos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

4. Aporte los recibos de servicios públicos con sus respectivos soportes de pago.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4bff7c8ce7c23540ccf2d2ed36b59d71e032abf707e203826724b5868ac910b
Documento generado en 15/02/2021 04:27:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica